ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018–MDJN/CM

Jesús Nazareno, de 03 abril del 2018

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de abril del 2018, donde se trató en agenda el Dictamen Nº 004-2018-MDJN/CODHSS-MVM suscrito por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Servicio Social, respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en el Espacios Púbicos, Ejercidos en Contra de las Personas que se Encuentran Transitando en el Distrito de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley Nº 28607-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones, que toma el concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de órganos de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2º, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo, a la igualdad ante la ley, al libre tránsito, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, a la libertad y a la seguridad personal, en consecuencia: nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos humillantes;

Que, el artículo 1º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belem Do Pará, establece que "... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; el artículo 7º, que los Estados firmantes "...condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..."; y en el artículo 8, numeral d), que "...convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d). suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados", respectivamente;

Que, la Ley Nº 28983 - "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y

Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, el Artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones específicas municipales que se derivan de su competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma; teniendo entre sus competencias y funciones específicas, entre otras, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, con Informe N°0015-2016-MDJN-SGDH/DEMUNA-OMAPED, de fecha 20 de mayo del 2016 , presentada por Severino Ramos Chávez en calidad de responsable de la división de DEMUNA–OMAPED- Municipalidad Distrito de Jesús Nazarenos, remite a la Subgerente de Desarrollo Humano el Proyecto de Ordenanza que Previene y Sanciona el Acoso Sexual contra las Mujeres en Vía Pública y Otros, que de conformidad a la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que les cause la muerte , daño o sufrimiento , ya se físico , sexual o psicológico por su condición de tales , tanto en el ámbito público como en el privado. En este sentido, el proyecto de Ordenanza busca prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos del distrito;

Que, con Informe N°069-2016-MDJN/WBC-GM, de fecha 27 de mayo del 2016, presentado por el Gerente Municipal, evalúa la propuesta presentado por el responsable de la división de DEMUNA- Municipalidad Distrito de Jesús Nazareno y declara pertinente implementar la mencionada ordenanza a fin de prevenir y sancionar el acoso sexual ocasionados en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres y de los niños; por lo que solicita su deliberación y aprobación en Sesión de Concejo y si es el caso lo amerite sugiere la Evaluación y Opinión por parte de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social;

Que, con Carta Nº 028-2016-MDJN/A de fecha 30 de mayo del 2016 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno remite documentación para su Opinión Legal al Asesor Legal Interno de la municipalidad, Ronald Quispe Ccollo;

Que, con Opinión Legal Nº 0021-2018-MDJN-ALI/GHG de fecha 09 de abril del 2018, la Asesora Legal Interno concluye que, "se eleve a sesión de Concejo, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.muninazarenas@gmail.com
Ing. Adriel A. Valenzuela Pillihuaman
adri_vale2004@hotmail.com

transiten en el distrito de Jesús Nazareno, presentado por Severino Ramos Chávez en calidad de responsable de la división de DEMUNA-OMAPED-Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno";

Que, con Carta Nº 021-2018-MDJN/A de fecha 11 de abril del 2018 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Adriel A. Valenzuela Pillihuamán remite el expediente sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en el distrito de Jesús Nazareno a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social;

Que, con Dictamen de Comisión Nº 004-2018-MDJN/CODHS-MVM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social declara procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en el distrito de Jesús Nazareno para su tratamiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, luego de la deliberación del mismo, los miembros del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Art. 41º, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta se acuerda por **unanimidad** el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Previene y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos en contra de las Personas que se Encuentren o Transiten dentro de la jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la expedición y publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
EMILIANO BARRIAL LUJAN
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.muninazarenas@gmail.com
Ing. Adriel A. Valenzuela Pillihuaman
adri_vale2004@hotmail.com